¿

Debe el sistema legal de un país convertirse en otro para poder atender las concepciones de IASB? Esto piensan muchos que no entienden de las ciencias humanas, ni de las sociales. En junio del año pasado el *Auditing Standards Board* del *American Institute of Certified Public Accountants* emitió su *Proposed Statement on Standards for Attestation Engagements, Amendments to the Description of the Concept of Materiality (the Proposal),* a fin de cambiar el criterio para determinar la materialidad. Según se lee en el documento publicado en la revista [*Current Issues in Auditing*](https://doi.org/10.2308/ciia-52495) (Fall2019, Vol. 13 Issue 2, pC20-C22. 3p.) “*The ASB’s current definition3 of materiality is consistent with the definition of materiality used by the International Accounting Standards Board (IASB) and the IAASB. The ASB is proposing amendments to align the materiality concepts discussed in AICPA Professional Standards with the definition of materiality used by the U.S. judicial system, the auditing standards of the PCAOB, the U.S. Securities and Exchange Commission (SEC), and the Financial Accounting Standards Board (FASB) (hereinafter referred to as “U.S. judicial system and other U.S. standard setters and regulators”)*.”

No podemos olvidar las consecuencias negativas que tiene el deseo de IASB de expedir normas que se puedan aplicar en cualquier país. Entre otras cosas, ignora el Derecho, el cual existe en todos los países, con raíces milenarias, mucho más profundas que las normas de IASC o de IASB. Además, su ignorancia del Derecho se realiza pensando principalmente en el mercado de valores, cuando la mayoría del empresariado en el mundo no participa en él. Por eso fue sabia la decisión europea de hacer las normas de IASB obligatorias únicamente para las empresas listadas.

En Colombia resulta que desconocemos el Derecho del Mercado de Valores, que solo se enseñanza ocasionalmente en las escuelas de Derecho, puesto que los emisores son poquísimos. Por lo mismo diríamos que no se enseña en los programas de contaduría, a pesar de su importancia para entender a IASB.

Los dogmáticos no son científicos. Los dogmáticos se matriculan en una escuela y repiten todas sus enseñanzas argumentando que se deben cumplir al pie de la letra. Nunca desaparecerán. Pero la epistemología nos ha enseñado, en los términos de Poper, a poner todo en duda, a tratar de falsearlo. Según [Wikipedia](https://es.wikipedia.org/wiki/Falsacionismo) “*Para Popper, contrastar una teoría significa intentar refutarla mediante un contraejemplo. Si no es posible refutarla, dicha teoría queda «corroborada», pudiendo ser aceptada provisionalmente, pero no verificada; es decir, ninguna teoría es absolutamente verdadera, sino a lo sumo «no refutada». El falsacionismo es uno de los pilares del método científico*.”

En cada caso debemos enfrentar las manifestaciones de IASB, o de cualquier otro regulador, para establecer si sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia. El oficio del CTCP como organismo técnico no es ser dogmático, como lo viene siendo.

*Hernando Bermúdez Gómez*